



Acuerdo de la Permanente de la Comisión Nacional de Protección Civil sobre criterios generales para facilitar la implantación material efectiva de los Planes de Emergencia de Presa.

Con independencia de otras acciones necesarias para la implantación material efectiva de los Planes de Emergencia de Presa (PEP), tales como la información, formación y entrenamiento del personal dependiente del titular de la presa, adscrito al Plan de Emergencia de la misma, el presente **ACUERDO** se adopta con objeto de establecer criterios para facilitar dicha implantación en lo que atañe a aquellas acciones en las que resulta imprescindible la colaboración y coordinación entre el titular de la presa y las Administraciones Públicas, Central, Autonómica y Local.

Los criterios a observar son los siguientes:

CRITERIOS

1. Criterios generales.

- La implantación de PEP es responsabilidad del titular de la misma.
- La Administración General del Estado, las Comunidades Autónomas y las Autoridades Locales colaborarán con el titular en la implantación del PEP con el fin de asegurar su operatividad.
- Las actuaciones relacionadas con la protección de la población, tanto en lo que se refiere al ámbito de información y concienciación de la población como en materia de protección, aviso, evacuación y salvamento en situaciones de emergencia, corresponden, por ley, a los servicios de Protección Civil, sin perjuicio de lo previsto en los artículos 5, apdo. 2 y 6, apdo. 1 de la Ley 2/1985 de Protección Civil.
- En lo referente a las acciones anteriormente referidas que requieren de la cooperación y coordinación entre el Director del Plan de Emergencia de Presa y los Organos competentes de las Administraciones Públicas, el Proyecto de implantación es el documento en el que figurarán las características de los Sistemas de comunicación entre el titular de la presa y los organismos involucrados en la gestión de la emergencia y las especificaciones técnicas del Sistema de aviso a la población afectada en la primera media hora desde la declaración del escenario límite,

A estos efectos se procurará la mayor uniformidad posible en los medios utilizados tanto para los sistemas de comunicación como para los sistemas de aviso a la población, usando elementos, estandarizados siempre que ello sea aconsejable.

Asimismo el Proyecto de Implantación contendrá previsiones para la información divulgativa del Plan de Emergencia a las Autoridades locales y a la población potencialmente afectada en la primera media hora desde la declaración del escenario límite.

- El coste económico de la implantación del plan será asumido por el titular de la presa.



- No forman parte de las actividades comprendidas en el Plan de Emergencia de Presa las posibles obras, infraestructuras de evacuación, de protección o de cualquier tipo, ni los elementos de evacuación o salvamento que pudieran ser convenientes en el caso de producirse una situación de emergencia por declaración de escenario límite, estando por tanto eximido el titular de la presa de proporcionar los fondos necesarios para este tipo de inversiones u otras de análoga naturaleza.

2. Comité de implantación.

- Con carácter previo a la implantación de cada plan y posteriormente a la aprobación de éste por la DGOH, se creará un Comité de Implantación formado por:
 - 1 representante del titular de la presa encargado de la implantación.
 - 1 representante de Protección Civil Estatal.
 - 1 representante de la Confederación Hidrográfica correspondiente.
 - 1 representante de cada una de las Comunidades Autónomas afectadas.

Este Comité tendrá como funciones:

- Acordar las actividades a llevar a cabo.
 - Establecer un programa que asegure la implantación material efectiva en el plazo reglamentario.
 - Asegurar la actuación coordinada de las distintas Administraciones Públicas en la fase de implantación.
 - Supervisar el Proyecto de Implantación del Plan de Emergencia de Presa que presente el titular de la misma.
 - Definir las necesidades de actualización de los Planes de Emergencia de Presa de acuerdo al apartado de 5.6 de la Guía Técnica.
 - Establecer los calendarios de ejercicios y simulacros necesarios.
- Cuando un titular tenga que implantar varios planes en una misma Comunidad Autónoma en el ámbito de la misma Confederación Hidrográfica, se tratará que exista un único Comité que supervise todos los planes, para asegurar la unicidad de criterios y tener una mejor coordinación.
 - El Comité no podrá modificar el Plan de Emergencia de Presa al estar éste informado por la Comisión Nacional de Protección Civil y aprobado por Resolución del Ministerio de Medio Ambiente.

3. Instalación de sistemas de aviso a la población.

- El titular será responsable del proyecto, suministro e instalación de los sistemas de aviso a la población y sistemas de comunicación.
- Las Administraciones competentes facilitarán la tramitación de los permisos para el montaje de dichos sistemas (sirenas, antenas, etc.) en edificios públicos, escuelas, iglesias,



ayuntamientos, etc., con garantía de accesos para el mantenimiento posterior. Únicamente en situaciones excepcionales se recurrirá a afectar a bienes o derechos de particulares. En caso de que ello sea estrictamente necesario las Administraciones competentes intervendrán a requerimiento del titular de la presa para facilitar los permisos y servidumbres necesarias.

4. Preparación de la información divulgativa.

- El titular de la presa será responsable de la elaboración de la información divulgativa (trípticos, carteles, etc.) necesaria.
- El organismo competente de Protección Civil colaborará con el titular en el diseño y elaboración, aportando su experiencia en casos similares.
- Con carácter informativo y no limitativo, los documentos a elaborar serán:
 - Tríptico con descripción de las rutas de evacuación y con instrucciones de actuación ante emergencia.
 - Carteles autoexplicativos.
 - En algún caso específico que se considere totalmente necesario se podrá plantear la necesidad de editar un Vídeo informativo/formativo explicando el porqué del Plan de Emergencia, las acciones informativas que se llevarán a cabo, los simulacros, etc.

5. información a la población.

- El Comité de Implantación del Plan elaborará un programa detallado de información a la población, incluyendo las actividades (reuniones, presentaciones, etc.) en los diferentes municipios.
- Serán los órganos competentes de Protección Civil los encargados de convocar a las autoridades municipales para facilitar al titular la exposición y explicación del Plan de Emergencia de la presa.
- Las presentaciones de las medidas de protección y socorro a la población se realizarán por los órganos competentes de Protección Civil, con el apoyo técnico del titular de la presa.

Madrid, 30 de enero de 2003.